RESOLUCIÓN No.007 DEL 2023.

"Por medio del cual se vincula un auxiliar jurídico Ad-Honorem en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva – SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 506 del 2022 y Estatutos del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial cuyo objeto principal es la planeación, ejecución, construcción e implementación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3756 del 02 de agosto de 2013.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que la Ley 552 del 30 de diciembre de 1999, "*Por la cual se deroga el Título I de la Parte Quinta de la Ley 446 de 1998*", estableció que el estudiante que haya terminado las materias del pénsum académico, elegirá como modalidad de grado la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura.

La judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las instituciones de educación superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho. Esta actividad la puede ejercer el egresado de la facultad de derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica.

Que la Ley 1322 del 13 de julio de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico AD HONÓREM en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior, sin remuneración alguna ni vinculación laboral con el Estado.

Que La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No.PSAA10 -7543 del 14 de diciembre de 2010 *"Por medio de la cual se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado"*, modificado por Acuerdo No.PSAA12-9338 del 27 de marzo de 2012, dispuso:

"***ARTICULO SEGUNDO:*** *Naturaleza de las Funciones: Para los efectos del presente Acuerdo se entenderán válidas solamente las funciones de carácter jurídico que ejerzan los judicantes, conforme a lo dispuesto en cada una de las normas de que trata los artículos 4 y 5 del presente Acuerdo.*

***Estos tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades de los empleados de la entidad en la cual presten sus servicios**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1862 de 1.989 y demás normas aplicables y concordantes.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Objetivo. La judicatura se realizará bajo alguna de las tres modalidades, que son: **(a) en calidad de Ad-Honorem en las entidades previamente autorizadas por la Ley**, (b) en el desempeño de un cargo remunerado ya sea en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas legales vigentes y, (c) en el ejercicio de la profesión con licencia temporal con buena reputación moral y buen crédito."*

Así mismo el artículo Décimo del Acuerdo No. PSAA10 -7543 de 2010 dispone que la vinculación de auxiliares jurídicos Ad-Honorem o remunerados, se realizara mediante actos administrativos, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación.

Que el Acuerdo No. PSAA12-9338 de 2012 que modificó el artículo Séptimo del Acuerdo No. PSAA10 -7543 de 2010, en su artículo 1.- numeral 2 estableció "*Si el egresado opta por realizar la práctica jurídica de carácter Ad-Honorem se atendrá a lo exigido en cada norma en particular y será de seis (6), siete (7) o de Nueve (9) meses, de disponibilidad exclusiva y jornada completa según la en la entidad seleccionada, con las mismas obligaciones y responsabilidades a los empleados de la entidad.*"

Conforme lo anterior y lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 1322 de 2009, atendiendo a que la entidad descentralizada SETP TRANSFEDERAL S.A.S., es una sociedad comercial de la Rama Ejecutiva de orden territorial, el servicio de auxiliar jurídico ad honórem deberá ser de dedicación exclusiva y se ejercerá de tiempo completo durante OCHO (8) MESES, y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, en reemplazo de la tesis de grado.

Que a su vez el Decreto 55 de 2015 "*Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*" establece la obligación de afiliación y pago de aportes a la administradora de riesgos laborales a los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título o certificado, así como para todas aquellas personas que se encuentren realizando prácticas ad-honórem que involucren un riesgo ocupacional, como requisito para obtener un título, caso en el cual la afiliación estará a cargo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV).

Que, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., recibió solicitud de postulación por parte de la Universidad Cooperativa de Colombia, para la vinculación del estudiante **EDIER FABIÁN ARDILA GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.273.305 de Neiva (H), del programa de Derecho como auxiliar jurídico Ad-Honorem, quien manifestó su interés de realizar su práctica jurídica para optar el título de abogado siendo de su intención realizarla Ad-Honorem, en esta entidad, toda vez que, dicha práctica es pre-requisito final exigido por el Consejo Superior de la Judicatura para obtener el título.

Por consiguiente, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., al revisar los documentos aportados por el señor **EDIER FABIÁN ARDILA GÓMEZ**, evidencio que curso y aprobó todas las asignaturas teóricas y prácticas del plan de

estudios correspondientes a los diez (10) semestres de la carrera de Derecho en la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Neiva y del consultorio Jurídico.

Que la entidad cuenta con el Área de Gestión Jurídica y de Contratación encargada de asesorar, coordinar y ejecutar la realización de los procesos y procedimientos jurídicos, judiciales y contractuales que se encuentran a cargo de la misma entidad de acuerdo a la normatividad vigente en cumplimiento de sus fines misionales e institucionales.

En vista de la necesidad de fortalecer el funcionamiento del Área de Gestión Jurídica y de Contratación, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., acepta la carta de postulación de la Universidad Cooperativa de Colombia con el fin de que el señor **EDIER FABIÁN ARDILA GÓMEZ**, desarrolle su modalidad de grado como *JUDICANTE.* brindando apoyo jurídico en las actividades propias de los procesos que se encuentren a cargo de esta dependencia.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese al estudiante **EDIER FABIÁN ARDILA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.075.273.305 de Neiva (H),** quien término los estudios del programa de Derecho en la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Neiva, como Auxiliar Jurídico Ad-Honorem en el Área de Gestión Jurídica y de Contratación del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante **EDIER FABIÁN ARDILA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.075.273.305 de Neiva (H), en su calidad de Auxiliar Jurídico Ad-Honorem en el Área de Gestión Jurídica y de Contratación del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., no recibirá remuneración.

ARTÍCULO TERCERO: La presente vinculación será por el término de OCHO (8) MESES, contados a partir de la notificación de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la afiliación del estudiante **EDIER FABIÁN ARDILA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.075.273.305 de Neiva (H), a la Administradora de Riesgos Laborales que este informe, sobre un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensula vigente (SMLMV) con el nivel de riesgo 1, conforme lo dispone el literal d) del artículo 1 del Decreto 55 de 2015, que deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES: El auxiliar jurídico deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Apoyar jurídicamente en la proyección de respuestas a las diferentes peticiones instauradas ante la entidad y que le sean entregadas, proyectar la remisión por competencia de las mismas a las diferentes entidades y/o Personas según sea el caso, realizando el debido seguimiento hasta su instancia final, actuando dentro de los términos legales. **2.** Apoyar jurídicamente en la contestación de derechos de petición, acciones de tutelas e incidentes de desacato interpuestos contra la entidad y/o en los que sea vinculada de manera oficiosa por las autoridades judiciales. **3.** Apoyar jurídicamente brindando atención y orientación a los usuarios del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **4.** Llevar un registro fidedigno y organizado con observancia de los términos

legales de las diferentes peticiones, solicitudes y documentos que le sean entregados, llevando el trámite realizado a cada uno de ellos y el estado actual de las mismas. **5.** Resolver los asuntos jurídicos sometidos a su conocimiento, dentro de los términos previstos en la ley, y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de las funciones del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **6.** Entregar de manera oportuna la información jurídica escrita, verbal, y por e-mail que en cumplimiento a su labor le sea asignada. **7.** Asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor de la judicatura y el gerente de la entidad. **8.** Poner en conocimiento al supervisor de la Judicatura y el gerente, las decisiones favorables o desfavorables adoptadas por las autoridades competentes, con el fin de que tomen las medidas correspondientes, dentro de los términos legales. **9.** Prestar la colaboración jurídica necesaria para el desarrollo de la Judicatura. **10.** Apoyar en la elaboración de informes, circulares, memorandos, solicitudes y cualquier otro tipo de escrito, solicitado por el supervisor con la periodicidad que le sean requeridos por el mismo. **11.** Apoyar en la recepción, radicación, y clasificación de los documentos de la correspondencia del Área de Gestión Jurídica y de Contratación. **12.** Elaborar certificaciones relacionadas con la ejecución de los diferentes contratos que se adelanten en el Área de Gestión Jurídica y de Contratación. **13.** Tramitar los Contratos que le sean asignados, en contratación directa. **14.** Revisar la documentación allegada y exigida para la legalización de los contratos directos. **15.** Entregar una vez finalice la judicatura ad-honorem, al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos y documentos que se tengan a su cargo en virtud del desarrollo de la misma. **16.** Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones, decisiones y actuaciones tomadas y adelantadas dentro de los diferentes procesos llevados por la entidad. **17.** Garantizar el aporte a seguridad social (salud y pensión), así como entregar el informe mensual de actividades. **18.** Las demás que sean afines con el cumplimiento de estas obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Desígnese la supervisión, vigilancia, seguimiento, verificación y control de la práctica al Líder del Área de Gestión Jurídica y de Contratación de la entidad, o quien haga sus veces por delegación del Gerente, a fin de que se realice el seguimiento de lo que corresponde al cumplimiento del presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente decisión al señor **EDIER FABIÁN ARDILA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.075.273.305 de Neiva (H),** para que manifieste si acepta las condiciones del presente acto e igualmente informar al programa de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Neiva.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, ***el primer (01) día del mes de febrero del 2023***

NOTÍFIQUESE Y CUMPLESE

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Vo Bno. DANIELA RIVERA GARCÍA
Líder Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyecto. JULIO CESAR DIAZ RAMIREZ
Apoyo Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.